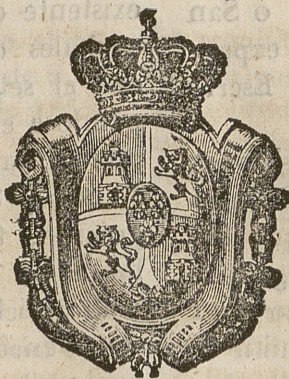
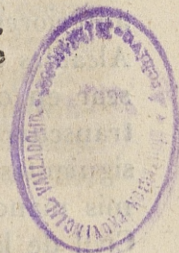


Núm. 122.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 11 de Octubre de 1855.

## ARTICULO DE OFICIO.

### *Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Considerando yo de suma importancia se dé la mayor publicidad á la circular del Señor General Gobernador que á continuacion se inserta, á fin de que las clases que gozan del fuero militar, del criminal y uso de uniforme no se vean privadas de las regalías, gracias y exenciones concedidas por S. M. por falta de cumplimiento de parte de los interesados, de las prevenciones que en ella se expresan; los Alcaldes de los pueblos de esta provincia fijarán el presente Boletín y los sucesivos en los sitios de costumbre, dando á aquellos sugetos que por enfermedad ú otra causa no alcancen el conocimiento de las indicadas prevenciones los avisos particulares que les sugiera su imaginacion, sobre cuyo particular no puedo menos de escitar, como lo hago, el patriótico celo de dichas Autoridades. Valladolid 10 de Octubre de 1855. = Bernardo Iglesias.

### *Gobierno militar de la Plaza de Valladolid y su provincia.*

Dispuesto por órden superior la formacion en este Gobierno militar de un padron general en que consten con la mayor exactitud todos los aforados de guerra de ambos sexos que existan en esta Capital y su provincia; he dispuesto para llevar á cabo este servicio, adoptar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Todos los individuos del ramo de Guerra y Marina de ambos sexos que gozan el fuero militar, el criminal ó uso de uniforme y residan en esta capital, aunque no disfruten sueldo, están obligados á presentarse en este Gobierno militar antes del 15 de Noviembre próximo (plazo improrogable que se fija para la terminacion de este distrito), acompañados de la Real órden ó despacho en que

funden su derecho, y una noticia de las calles, casas y números donde habitan para poder empadronarse.

2.<sup>a</sup> Los que hallándose en idéntico caso tengan su residencia en los pueblos de la provincia, deberán presentar ante los respectivos Alcaldes una relacion en papel simple donde conste el arma, cuerpo ó clase de que proceden, si disfrutan el fuero militar, el criminal ó uso de uniforme, y la fecha de la concesion de dichas gracias, que con los documentos originales comprobarán las citadas Autoridades; y como esta disposicion alcanza tambien á las viudas y huérfanos que gozan fuero, es indispensable que adicionen el nombre y clase de sus causantes, sin omitir unas y otros los apellidos maternos.

3.<sup>a</sup> Los gefes y oficiales é individuos de tropa retirados que gozan sueldo ó pensiones, asi como viudas y huérfanos cuyos pagos radiquen en las oficinas de rentas de esta provincia, quedan exceptuados de las anteriores disposiciones, en razon á que este Gobierno militar tiene los datos necesarios para llevar á efecto lo prevenido anteriormente por la Superioridad, pero sí están obligados á dar conocimiento siempre que muden de domicilio, para saber la nueva casa donde vayan á habitar; en el bien entendido que han de cumplir en todas sus partes con lo prevenido anteriormente aquellos que aunque perciben los haberes por otras Tesorerías, tengan su residencia fija en esta Capital ó su provincia, expresando el sueldo que gozan y donde se les satisface.

4.<sup>a</sup> Siempre que ocurra el fallecimiento de cualquier aforado ó aforada de guerra, goce ó no sueldo, están obligados sus parientes ó testamentarios á dar parte por escrito á este Gobierno militar dentro del término de veinte y cuatro horas si reside en la Capital, y cuatro dias si está fuera, manifestando con claridad el nombre y apellido, con el materno del difunto, clase de fuero que disfrutó, sueldo que goza, por qué oficinas cobra, cual es la enfermedad que ocasionó la muerte, si es ó no Caballero



de las militares órdenes de San Fernando ó San Hermenegildo, y si éstas son pensionadas, expresando además si hizo testamento, ante qué Escribano ó en qué forma.

Para llevar á cumplido efecto las disposiciones anteriores, me prometo del celo de los Señores Alcaldes de esta provincia que no dejarán que desear en obsequio al mejor servicio, y les ruego que transcurrido el día 15 de Noviembre próximo y en siguientes hasta fin de mes, cuidarán de remitir á mis manos, ó por conducto del Señor Gobernador Civil de la provincia, las noticias que se reclaman, puesto que una vez formado el padron general, no podrá ampararse en el fuero de guerra á ningún individuo de la clase y condicion que sea, sin que conste en el mismo. Valladolid 8 de Octubre de 1855.=El General Gobernador, Francisco Castillon.

#### *Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*La Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública me dice en 2 del actual lo que sigue:*

„Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 27 de Setiembre próximo pasado, se comunicó á esta Direccion general la Real orden siguiente:

„Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha enterado de la consulta de V. E. de 24 del corriente, relativa á si la palabra *reduccion* que contiene la línea 4.<sup>a</sup> del artículo 9.<sup>o</sup> de la ley de desamortizacion de 1.<sup>o</sup> de Mayo último, publicada en el suplemento á la Gaceta de 3 de Junio siguiente es, como supone, una equivocacion material. En su vista se ha servido S. M. resolver manifieste á V. E. que, para evitar toda interpretacion en este punto, se entienda corregida la mencionada errata, debiendo leerse *redencion* en lugar de *reduccion*, por hallarse conforme esta alteracion con el contenido de la ley original y la copia que existe en la Secretaría de las Córtes. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.”

Y esta Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer su insercion en el *Boletin oficial*.

*Y para conocimiento del público y efectos que convienen, se inserta en el Boletin segun se me previene. Valladolid 6 de Octubre de 1855.=Bernardo Iglesias.*

#### *Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los agentes de la Autoridad han descubierto en Madrid una fábrica clandestina de papel Sellado, apresando á los criminales que se dedicaban á tan ilegítima ocupacion. Para evitar el perjuicio que las rentas públicas habrian de recibir evidentemente, si el papel falsificado se hiciera circular por el Reino, la Direccion general de Rentas Estancadas ha resuelto, entre otras medidas, que todo el papel

existente en los almacenes y expendedurías de las capitales de provincia, sea reconocido y timbrado con el sello del respectivo Gobierno Civil, estampándose el de los Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia en el que exista en las Administraciones subalternas de Rentas y en los Estancos de los pueblos. De consiguiente, todo el papel Sellado que desde ahora hasta fin de este año se expenda por el Estado, tendrá dicho indispensable requisito, considerándose como encubridores de la falsificacion los individuos que reciban de los Estancos papel que no contenga el referido sello del Gobierno de provincia ó Juzgado respectivo.

Al hacer pública esta disposicion, á que los Alcaldes darán la notoriedad posible, invito á los Escribanos, Procuradores y demas personas que por su profesion acostumbran á tener papel Sellado, á que lo presenten en la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia ó respectivo Juzgado, pues pasado el término de diez dias sin verificarlo, se considerará nulo y de ningún valor, sin perjuicio de proceder contra los poseedores si resultase falso, entendiéndose esto con el papel de todos los sellos á excepcion del de piques y oficio. Valladolid 8 de Octubre de 1855.=Bernardo Iglesias.

#### ANUNCIOS.

##### *Gobierno de la provincia de Soria.*

A las tres de la tarde del primer Domingo de Noviembre próximo venidero, se celebrará en el local de las oficinas de este Gobierno de provincia la apertura de los pliegos de proposiciones á la subasta del Boletin oficial de la misma para el año de 1856, debiendo hallarse estas arregladas á las bases que prefija la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y demas que marca el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del expresado Gobierno de provincia; advirtiéndose que con arreglo á lo mandado por Real decreto de 2 de Mayo de 1851, bastará la aprobacion de este para la validez del remate.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, debiendo los licitadores á la admision de sus proposiciones acompañar á ellas un documento que acredite haber depositado 8,000 rs. en la Caja de depósitos. Soria 28 de Setiembre de 1855.=Ramon Ortega.

##### *Gobierno de la provincia de Salamanca.*

Debiendo procederse á la subasta de impresion del Boletin oficial de esta provincia para el año próximo de 1856, con cuantas formalidades prescribe la Real orden de 3 de Setiembre de 1846; se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en ella; advirtiéndose que dicho acto tendrá lugar en mi despacho el primer Domingo de Noviembre venidero y á las tres de su tarde, sirviendo de base al mismo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, y que los licitadores deberán dirigir sus proposiciones en pliego cerrado y franco de



porte, acreditando competentemente haber hecho el depósito de 8,000 rs. que determina la Real orden de 9 de Setiembre de 1849. Salamanca 29 de Setiembre de 1855. =Pedro Celestino Argüelles.

*Gobierno de la provincia de Santander.*

Debiendo procederse al remate del Boletín oficial que se ha de publicar en esta provincia el año próximo de 1856, bajo las condiciones que prescribe la Real orden circular de 3 de Setiembre de 1846, teniendo también presente lo determinado en la de 24 de Mayo del mismo año y 9 de Octubre de 1849, se hace público como dispone la primera; advirtiendo á las personas que se interesen en la subasta, que la caja cerrada y con buzón en que se han de depositar los pliegos que contengan las proposiciones estará expuesta en la parte exterior del local en que se halla establecido este Gobierno por todo el mes de Octubre próximo.

Las condiciones á que han de sujetarse los licitadores estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander 30 de Setiembre de 1855. =Felix de Aguirre.

*Gobierno de la provincia de Orense.*

El Domingo 4 de Noviembre próximo y hora de dos de la tarde, se procederá por la Secretaría de este Gobierno á la subasta y adjudicación del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1856, con sujeción á las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 9 de Octubre de 1849 y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada Secretaría. Orense 4 de Octubre de 1855. =El Gobernador, Gimenez Cuenca. =Diego José del Mazo, Secretario.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Debiendo procederse á la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo venidero de 1856, por terminar la actual en fin del corriente, se anuncia al público, advirtiendo que el acto de remate tendrá lugar el Domingo 4 de Noviembre próximo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia, por el cual se adjudicará sin otro trámite al mejor postor.

Los licitadores deberán dirigir sus proposiciones en pliego cerrado según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, acreditando haber hecho el depósito de 8,000 rs. prevenido por la de 9 de Octubre de 1849, sin cuyo requisito no serán admitidas. Valladolid 8 de Octubre de 1855. =Bernardo Iglesias.

*Universidad literaria de Valladolid.*

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 24 del próximo pasado Setiembre me remite el siguiente anuncio.

„Por fallecimiento de D. Manuel José Perez, Decano y Catedrático de la facultad de Jurisprudencia en la Universidad Central, se halla vacante en dicha facultad una categoría de término. Los Catedráticos que adornados de

los requisitos prevenidos por la legislación vigente se consideren con derecho á la expresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto de sus Rectores respectivos, acompañadas de la relación de sus méritos y servicios en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que no se dará curso á instancia alguna pasado este plazo.”

Y se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 1.º de Octubre de 1855. =El vice-Rector, Dr. D. Blas Pardo.

*Universidad literaria de Valladolid.*

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 24 de Setiembre último me remite el siguiente anuncio.

„Por traslación del Catedrático D. Francisco Escudero y Azara, de la facultad de jurisprudencia á la de Teología, se halla vacante en la primera de dichas facultades una categoría de término. Los Catedráticos que adornados de los requisitos prevenidos por la legislación vigente, se consideren con derecho á la expresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto de sus respectivos Rectores, acompañadas de la relación de sus méritos y servicios en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que pasado el plazo no se dará curso á instancia alguna.”

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 1.º de Octubre de 1855. =El vice-Rector, Dr. D. Blas Pardo.

*Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.*

Con la competente superior autorización se sacan á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de los prados titulados Alameda y Mártires, y del Aguachal, pertenecientes á estos Propios, para el día 14 del actual á las once de su mañana en estas Salas Consistoriales. Medina de Rioseco 3 de Octubre de 1855. =El Presidente, Telesforo Reoyo. =Lic. Venancio A. Gago, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Olmos de Esgueva.*

Se remata en pública subasta un tajón de leña en el monte de estos Propios, servible para las fogatas, cuyo remate está señalado para el día 14 del corriente mes á las once de su mañana en la Sala Capitular de esta villa, bajo el pliego de condiciones formado al efecto. Los que se quieran interesar en dicho remate lo podrán verificar en el día, hora y sitio prefijados, sujetándose al pliego citado de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y en el acto del remate. Olmos de Esgueva 3 de Octubre de 1855. =El A. C., Maximino Redondo. =Por su mandado, Ramon García, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Simancas.*

Con la autorización competente se saca en arrendamiento, y en dos públicos remates, el aprovechamiento de la piña y piñón de los dos pinares de los Propios de esta



villa, regulado por peritos inteligentes en 44 fanegas de piñon y cuatro carros de cascara para carbon, tasado uno y otro en 1,112 rs. vn.; el primer remate tendrá lugar en esta Sala Consistorial el Domingo 21 del corriente á las doce de su mañana, y el segundo y perentorio el siguiente 28 del mismo en dicho local y á la misma hora. Las condiciones, bajo las cuales ha de hacerse dicho arrendamiento estarán de manifiesto en los actos de dichos remates. Simancas 3 de Octubre de 1855.= Jacobo de Ayala.= Manuel de Llanos Sanchez, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Becilla de Valderaduey.*

Para hacer y llevar á debido efecto el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería para la derrama de la contribucion Territorial en el año próximo venidero de 1856; se hace preciso que todos los propietarios de este pueblo, ya sean vecinos ó forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las oportunas relaciones juradas en que con toda claridad y distincion de sus cabidas y linderos haya la menor ocultacion en ninguna de las fincas que poseen, pues de asi no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Becilla de Valderaduey 28 de Setiembre de 1855.= El Alcalde, Miguel Castañeda.= Venancio Fernandez, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Simancas.*

Se halla ya terminada la rectificacion del Padron de la riqueza Territorial que ha de servir de base para repartir el cupo de la contribucion y sus recargos del año próximo, cuya operacion se halla de manifiesto en la Sala Consistorial de la misma para noticia de los contribuyentes y por el término de ocho dias, al contar desde su publicacion en el Boletin oficial, para que dentro de dicha audiencia puedan reclamar si estuviesen agraviados, sopena de pararles el perjuicio que haya lugar. Simancas 8 de Octubre de 1855.= Jacobo de Ayala.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Bahabon.
- Barcial de la Loma.
- Cárpio.
- Matapozuelos.
- Peñalba de Duero.
- Puras.
- Villacid.
- Villalár.
- Villafrades.
- Villabañez.

*Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.*

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa por dimision del que la desempeñaba, que ha

sido colocado en el cuerpo de Sanidad Militar. El Ayuntamiento ha acordado proveerla, y el agraciado percibirá por dotacion hasta fin de Setiembre de 1857 7,900 rs. anuales, haciendo la asistencia, sin mas emolumentos, al vecindario y Hospital General, en union de otro titular. En cada uno de los cuatro años sucesivos por que se hará la contrata, percibirá 3,000 rs. de los fondos de Propios y 1,000 rs. de los de Beneficencia por la asistencia gratuita de 350 vecinos pobres y al Hospital General, con obligacion de asistir tambien al resto del vecindario, siendo avisado al efecto, y percibiendo por cada visita que haga á cada uno de los 200 vecinos que designará el Ayuntamiento un real, y dos por cada una de las que haga á los demas vecinos, y cumplirá ademas las condiciones que resultan del expediente. Los aspirantes han de ser mayores de 28 años, con 4 de práctica por lo menos, y han de justificar su buena conducta. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Señor Presidente hasta el dia 15 del próximo mes de Octubre, y pasado dicho dia se proveerá en el que reuna mejores cualidades. Medina del Campo 17 de Setiembre de 1855.= El A. C., Manuel Fernandez Montealegre.

*Alcaldía 1.ª constitucional de Valladolid.*

En la posada de Angel Diez, vecino de esta Ciudad, se halla depositado un buey extraviado. La persona á quien pertenezca se presentará á reclamarle, que dando sus señas y satisfaciendo los gastos causados le será entregado. Valladolid 8 de Octubre de 1855.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

*Domingo 7 de Octubre de 1855.*

	Rs. vn. Mrs.
Ha ingresado en este dia correspondiente á 19 imposiciones, la cantidad de.....	1,078..
Se ha devuelto á peticion de 2 interesados.	611.. 1

Por el Director de Semana,  
José María Frias,

**MONTE DE PIEDAD.**

En todo el mes de Setiembre de 1855 se ha facilitado por dicho establecimiento en 37 operaciones sobre empeños de alhajas y negociaciones de letras la cantidad de... 60,784..  
Han ingresado por 43 desempeños de alhajas y vencimiento de letras..... 54,763.. 19

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Octubre del año de 1854 acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director,  
Fernando Cabeza de Vaca,